



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0089

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 17/07/20

VISTO:

El Expediente N.º08030-0003774-4 del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona el dictado de una resolución específica a los efectos de regular la prestación del servicio en relación a la situación generada por la pandemia del coronavirus (COVID-19) en el Distrito Judicial n.º 14, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 13.014 en su artículo 21 establece las funciones y atribuciones que competen a la Defensora Provincial.

Que según el inc. 6 del referido artículo, es atribución de la misma dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio.

Por su parte el inc. 18 estipula que debe emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, fijando condiciones de trabajo y de atención al público.

Que el SPPDP ha venido adoptando diversas medidas referentes a la contención de la pandemia generada por el virus COVID-19, todo conforme con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y de las autoridades sanitarias de ambas administraciones centrales, cumpliendo así con la obligación primordial de cuidar la salud de todos los integrantes del SPPDP y público en general que se vincula con el mismo, siguiendo en todo momento las recomendaciones que efectuara el ministerio de salud y dando a conocer y cumpliendo con todos los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias relativas a la contención de la pandemia.

Que frente a la confirmación de casos positivos de coronavirus (COVID-19) en la ciudad de Villa Constitución, se dictó el Decreto Provincial N.º617/20, que estableció la suspensión con carácter preventivo de las excepciones al "aislamiento social, preventivo y



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

obligatorio" y la prohibición de circular que se habilitaran por los Decretos Nros. 436/20, 0449/20, 474/20 y sus modificatorios Nros. 534/20, 595/20 y 596/20 del Poder Ejecutivo Provincial, dentro del ámbito de la citada localidad, hasta tanto la autoridad sanitaria aconseje lo contrario; las habilitaciones de actividades dispuestas en el marco del "distanciamiento social preventivo y obligatorio" por los Decretos Nro. 487/20, 489/20, 495/20 y 497/20; e instó a la población de la ciudad a permanecer en sus domicilios respetando el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular mientras dure la medida dispuesta, limitando sus desplazamientos a los estrictamente necesarios.

Que en tal sentido, se dictó la Resolución N°83/20 que dispuso la dispensa transitoria de la asistencia al lugar de trabajo a todo el personal del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con asiento laboral en la localidad de Villa Constitución, siempre que no fueran afectados por guardias mínimas e indispensables, y mientras duren las medidas preventivas para la contención de los casos identificados en la región dispuestas por la gobernación provincial.

Que el 16/07/20 el Ministerio de Gestión Pública de la Provincia dictó la Resolución N.º215/20 por el cual cobran vigencia en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución diferentes actividades.

Que mediante Resolución de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se resolvió disponer el cese del receso administrativo en todo el ámbito del Distrito Judicial N°14, como la rehabilitación de plazos procesales y celebración de audiencias a partir del 20/07/20.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Dejar sin efecto la resolución N°83/20 a partir del 20/07/20, atento la evolución de las medidas tomadas por las autoridades sanitarias, resultando aplicables las normas aprobadas por Resolución N°47/20.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL

DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA